



Universidad Nacional de Córdoba
FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

CUDAP:EXP-UNC: 0038832/2009

ORDENANZA HCD N° 01/2010

VISTO:

La Ordenanza HCD n° 03/09 mediante la cual se crea la carrera de Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico, conjuntamente con la Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, así como la Ordenanza HCD 09/2009 que modifica parcialmente sus Anexos I y III;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Asesor de Posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba ha efectuado algunas observaciones al proyecto presentado,

Que el Dr. Guillermo Goldes, Director de dicha carrera (Res. HCD 300/09) ha realizado una presentación con el fin de introducir los cambios sugeridos por dicho Consejo Asesor, que se extienden al Reglamento, Plan de Estudios y Solicitud de Acreditación de la misma;

Que el CODEPO en su sesión extraordinaria del 22/02/2010 ha aconsejado favorablemente acerca de la introducción de dichas modificaciones;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA
O R D E N A:

ARTICULO 1º: Modificar el Anexo I (Solicitud de Acreditación) de la Ord. HCD 03/09, especificando que el plan de estudios será "estructurado" en vez de "semi-estructurado"

ARTICULO 2º: Modificar el Anexo II (Plan de Estudios) de la Ord. HCD 03/09, introduciendo las siguientes cambios:

- i) La carga horaria del "Taller de Producción Multimedial en Ciencias", correspondiente al módulo IV, será de 20 horas, en vez de 10
- ii) La carga horaria del "Taller de Producción Audiovisual en Ciencias", correspondiente al módulo IV, será de 20 horas, en vez de 10
- iii) El Seminario "Problemas Actuales de Investigación en Química" del módulo III, estará a cargo del Dr. Cristián G. Sánchez, y se desempeñará como colaboradora la Dra. Lucía Avalle
- iv) Los programas de los doce seminarios "Problemas Actuales de Investigación y Desarrollo" (módulo III) se reemplazan por los que se incluyen como Anexo "A" de la presente ordenanza.
- v)

ARTICULO 3º: Modificar el Art. 4 del Anexo III (Reglamento de la Carrera) de la Ord. HCD 03/09, que quedará redactado de la siguiente forma:



“La carrera tiene por objetivo formar profesionales aptos para desempeñarse en comunicación pública de la ciencia en diversos ámbitos: científicos, periodísticos, institucionales, entre otros. Dichos profesionales, provenientes de formaciones previas diversas, profundizarán durante la carrera en el dominio de conocimientos y competencias que corresponden al área de comunicación pública de la ciencia y la tecnología, ampliando su capacitación específica a través de un entrenamiento intensivo. La carrera exige el cumplimiento de un mínimo de 360 horas de actividades académicas presenciales, que equivalen a dieciocho (18) créditos, además de un Trabajo Final Integrador de 40 horas (2 créditos).”

ARTICULO 4º: Modificar el Art. 5. del Anexo III (Reglamento de Carrera) de la Ord. 03/09, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Las actividades curriculares requeridas para la obtención del título de Especialista en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico incluirán, como mínimo:

I. La aprobación de cursos teóricos, teórico-prácticos, talleres y seminarios contenidos en el Plan de Estudios de la carrera con una duración total no menor a dos (2) cuatrimestres, con una carga horaria mínima total de trescientos sesenta (360) horas reloj de dictado.

II. La planificación, desarrollo y defensa de un Trabajo Final Integrador, de carácter eminentemente práctico y de aplicación, que insumirá como mínimo cuarenta (40) horas reloj, correspondiente al módulo VI de la carrera. El mismo consistirá en una estrategia de intervención comunicacional en un caso práctico relacionado con la comunicación pública de la ciencia desde instituciones o medios de comunicación, pudiendo incluir una instancia de práctica profesional. Los cursantes deberán redactar dicho Trabajo Final Integrador que resumirá las acciones llevadas a cabo en esa intervención. Deberán asimismo defender públicamente ese Trabajo Final Integrador sobre los contenidos de la carrera de Especialización. Las características y requisitos del Trabajo Final Integrador se detallan en los Art. 22 al 25 del presente reglamento.”

ARTICULO 5º: Modificar el Art. 12 del Anexo III (Reglamento de la Carrera) de la Ord. HCD 03/09, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Los postulantes a cursar la carrera de Especialización deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

I. Ser egresados de una Universidad Argentina, reconocida por autoridad competente, con título de grado. En caso de necesidad, se privilegiará a los postulantes con títulos afines a la actividad científico-tecnológica o las comunicaciones sociales.



II. Ser egresados con título terciario en áreas de comunicación social, ciencias específicas, o profesorados afines, siempre que correspondan a planes de estudio de cuatro años de duración, como mínimo.

III. Ser egresados de universidad extranjera con título de nivel equivalente al título de grado expedido por la Universidad Nacional de Córdoba, previa aceptación por parte del Consejo del Departamento de Posgrado de la FaMAF (CODEPO) y de la Secretaría de Posgrado de la ECI, o por la vigencia de convenios o tratados internacionales en caso de que así correspondiera según la legislación vigente. Su admisión no significará reválida de título de grado ni habilitará para ejercer la profesión en el territorio Argentino.

Asimismo los postulantes deberán demostrar solvencia en lecto-comprensión de idioma inglés.

Los aspirantes que no cumplan con estos requisitos podrán solicitar excepciones, que serán resueltas según lo establece el Art. 27 del presente Reglamento.”

ARTICULO 6º: Modificar el Art. 13 del Anexo III (Reglamento de Carrera) de la Ord. 03/09, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Los postulantes deberán solicitar su inscripción en la carrera mediante nota dirigida al Director de la Carrera de Especialización en los períodos que se establezcan con tal fin cada año lectivo, que serán anunciados en forma pública. Dicha solicitud acreditará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y de las resoluciones que se dictaren subsecuentemente para su cumplimiento. Deberá además indicar explícitamente si postula a alguna de las becas de estudio eventualmente disponibles. La nota podrá ingresarse en forma indistinta por mesa de entradas de la FaMAF o de la ECI, y deberá adjuntar:

I. Constancia debidamente legalizada del Título Universitario de Grado o título terciario al que se refiere el Art. 12 del presente Reglamento. Deberá incluir asimismo un certificado analítico de estudios que incluya los eventuales aplazos. En caso de considerarse necesario se solicitará a los postulantes la presentación de los programas de las asignaturas que figuren en el certificado.

II. Curriculum Vitae nominativo y todo otro antecedente que el postulante considere pertinente, incluyendo constancias de dominio de idiomas extranjeros.”

ARTICULO 7º: Modificar el Art. 18 del Anexo III (Reglamento de Carrera) de la Ord. 03/09, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Para dar cumplimiento al Artículo 5º, el alumno deberá aprobar al menos veinte (20) créditos de asignaturas con validez para la Carrera de Especialización, de los cuales catorce (14) créditos corresponderán a asignaturas obligatorias de los módulos I, II, IV y V, cuatro (4) créditos corresponderán a seminarios del módulo III, y dos (2) créditos corresponderán al Trabajo Final Integrador. Cada crédito corresponde a 20



Universidad Nacional de Córdoba
FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

horas de actividades curriculares. Toda solicitud de excepción se registrará por lo establecido en el Art. 27.”

ARTICULO 8º: Comuníquese a la Escuela de Ciencias de la Información, dependiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y al Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba para su conocimiento.

ARTICULO 9º: Elévase al Honorable Consejo Superior para su aprobación. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

gg/pc.

Dr. WALTER N. DAL LAGO
Secretario General Fa.M.A.F.

Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa.M.A.F.